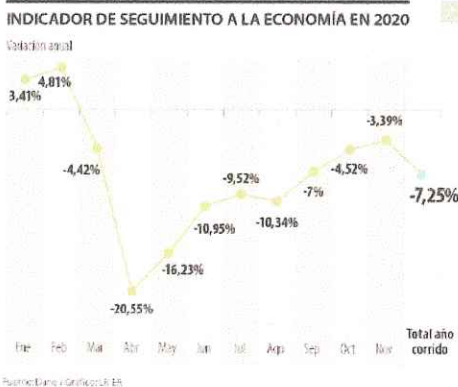


	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código: F-ADM-CC-02	
		Versión: 01	
	ANEXOS ANALISIS DEL SECTOR	Fecha de aprobación:	
		Página 1 de 7	

	ANALISIS DE SECTOR
Aspectos Generales	<p>El presente análisis y estudio del sector servicios se realiza conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 del 26 de Marzo de 2015, el cual establece: “Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”</p> <p>Y con el fin de satisfacer las necesidades de la administración pública, conforme a lo establecido en la guía publicada por Colombia compra eficiente G-EES-02. La secretaria general y de servicios administrativos del Municipio de Carepa realizo el estudio de mercado para el proceso contractual con objeto: TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE ASEO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CAREPA</p> <p>la Ley 142 de 1994 que consagra el “Régimen de Servicios Públicos” en el numeral 8 del artículo 99, y el Decreto 565 de 1996 en el artículo 11, establece que cuando los Concejos Municipales creen los Fondos de Solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de los subsidios a través de las empresas de servicios públicos con desembolso de los recursos que manejen las tesorerías municipales, las empresas prestadoras de servicios públicos deberán firmar convenios interadministrativos con el respectivo municipio para asegurar la transferencia de dichos recursos.</p> <p>Que de acuerdo con la ley 812 de 2003, los subsidios podrán ser cubiertos por recursos de fondos de solidaridad y redistribución de ingresos de orden municipal o departamental de que traten los decretos165 de 1996, la ley 715 de 2001 modificada por la ye 1177 de 2007 y el decreto 849 de 2002, aportes de la nación y de Entidades territoriales del orden del fondo de solidaridad.</p> <p>El artículo 2 de la ley 632 de 2000 dispone que para las entidades prestadoras de estos servicios, el factor que se refiere el artículo 89.1 de la Ley 142 de 1994, modificado por la ley 1450 de 2011, se ajustará el porcentaje necesario para asegurar el monto de las contribuciones y se mantendrá el equilibrio. Las entidades prestadoras destinarán los recursos provenientes de la aplicación de factor para subsidios a los usuarios entendidos por la empresa dentro de su ámbito de operaciones. El gobierno nacional establecerá la metodología para la determinación de dicho equilibrio.</p> <p>Atendiendo lo mormado en el artículo 365 de la carta magna, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.</p> <p>1. OBJETO CONTRACTUAL</p>

	<p>“TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS DE ASEO PARA LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE CAREPA”</p> <p>2. PLAZO</p> <p>Desde la fecha de inicio hasta el 31 del mes de diciembre de 2021.</p> <p>3. VALOR</p> <p>CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$115.695.473).</p> <p>4. SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL</p> <p>Sector Servicios</p> <p>5. PERSONAL REQUERIDO</p> <table><tr><th>Profesión</th><th>Experiencia</th><th>Características adicionales</th></tr><tr><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr></table>	Profesión	Experiencia	Características adicionales	N/A	N/A	N/A																				
Profesión	Experiencia	Características adicionales																									
N/A	N/A	N/A																									
Económico	<p>Para noviembre de 2020, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) informó que el Índice de Seguimiento a la Economía (ISE) detalló que el Producto Interno Bruto (PIB) del país se ubicó en -3,39%</p> <div><p>INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA EN 2020</p><table><tr><th>Mes</th><th>Variedad anual</th></tr><tr><td>Ene</td><td>3,41%</td></tr><tr><td>Feb</td><td>4,81%</td></tr><tr><td>Mar</td><td>-4,42%</td></tr><tr><td>Abr</td><td>-20,55%</td></tr><tr><td>May</td><td>-16,23%</td></tr><tr><td>Jun</td><td>-10,95%</td></tr><tr><td>Jul</td><td>-9,52%</td></tr><tr><td>Ago</td><td>-10,34%</td></tr><tr><td>Sep</td><td>-7%</td></tr><tr><td>Oct</td><td>-4,52%</td></tr><tr><td>Nov</td><td>-3,39%</td></tr><tr><td>Total año corrido</td><td>-7,25%</td></tr></table></div> <p>Esta cifra es la más baja en medio de la pandemia, pues en marzo la crisis inició con -4,42%, problemática que continuó en -20,55% durante abril, -16,23% en mayo, -10,95% en junio, -9,52% en julio, -10,34% en agosto, -7,5 en septiembre y -4,52% en octubre.</p> <p>El director de la entidad, Juan Daniel Oviedo, explicó que esta mejor dinámica en el penúltimo mes del año pasado se obedeció a un mayor comportamiento positivo en las actividades terciarias, como lo son el comercio y los servicios.</p> <p>“Hay un cambio estructural del factor de la contracción de la economía porque, desde mayo, continuamente se había reportando que las actividades terciarias eran las que más aportaban a esa caída, pero, para</p>	Mes	Variedad anual	Ene	3,41%	Feb	4,81%	Mar	-4,42%	Abr	-20,55%	May	-16,23%	Jun	-10,95%	Jul	-9,52%	Ago	-10,34%	Sep	-7%	Oct	-4,52%	Nov	-3,39%	Total año corrido	-7,25%
Mes	Variedad anual																										
Ene	3,41%																										
Feb	4,81%																										
Mar	-4,42%																										
Abr	-20,55%																										
May	-16,23%																										
Jun	-10,95%																										
Jul	-9,52%																										
Ago	-10,34%																										
Sep	-7%																										
Oct	-4,52%																										
Nov	-3,39%																										
Total año corrido	-7,25%																										

	<p>noviembre hay un cambio y ahora son las actividades secundarias, como las manufacturas y la construcción”, dijo.</p> <p>Específicamente, el Dane reportó que las actividades primarias (agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; y extracción de minas y canteras) decrecieron 10,68% y contribuyeron con -1,22 puntos porcentuales (pps) a la variación anual del ISE.</p> <p>Entre tanto, las actividades secundarias cayeron 6,76% y aportaron con -1,24 pps a la variación anual; y las actividades terciarias (generación de energía, gas y agua; comercio, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; administración pública, educación y salud; y actividades artísticas y de entretenimiento) bajaron 1,32%, con una contribución de -0,92 pps a la variación anual del ISE.</p> <p>Con el resultado de noviembre, le economía colombiana acumuló una caída de 7,25% entre enero y el penúltimo mes de 2020; cifra menor a -8,1% que había totalizado la actividad entre enero y octubre.</p>
Técnico	<p>Los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidas en el mercado, que requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad.</p> <p>Según la normatividad vigente, el otorgamiento de subsidios debe cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Concederse a los usuarios de menores ingresos correspondientes a los estratos 1,2 y 3, según estratificación socioeconómica adoptada por la Entidad Territorial. • No puede exceder los porcentajes establecidos en el acuerdo Municipal o Distrital mediante el cual el Concejo fijó los topes de subsidios y contribuciones. A su vez, el mencionado acuerdo debe respetar los máximos de subsidios señalados en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011. • Transferirse a las personas prestadoras por parte de las tesorerías de las Entidades Territoriales, de acuerdo con las condiciones pactadas en el acto administrativo o contrato que para el efecto debe suscribirse entre el Municipio o Distrito y las Entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos. • Contabilizarse en cuentas especiales dentro de la contabilidad de los Municipios y Distritos, denominadas “Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI)”. Para cada uno de los servicios debe existir una cuenta separada. • De acuerdo con lo señalado en el numeral 29 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, el subsidio es la diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe. El fin primordial del subsidio es que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos

domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. En el cuadro 1, se resumen los tipos de subsidios que se contemplan en la normatividad colombiana.

CUADRO 1. Tipos de subsidio en servicios públicos

Subsidio
tarifario
cruzado

Se conceden a los estratos 1, 2 y 3 para ayudarles con el pago de los servicios y provienen del aporte adicional al costo del servicio que cancelan en sus facturas los usuarios de los estratos altos (5 y 6), y los usos industriales y comerciales. El aporte que cancelan los estratos 5 y 6, y los usos industrial y comercial, se denomina contribución o aporte solidario.

**Porcentajes máximos de subsidio
(Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011)**

Estratos	Porcentaje de subsidio
1	70%
2	40%
3	15%

**Porcentajes mínimos de contribución
(Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011)**

Estratos o usos	Porcentaje de contribución
5	50%
6	60%
Comerciales	50%
Industriales	30%

Es de recordar que los porcentajes son aprobados por los Concejos Municipales.

Subsidio
a la tarifa

Son los que se otorgan con recursos del presupuesto de los municipios y distritos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos que cubran sus necesidades básicas.

A este tipo de subsidios se refiere la primera de las actividades elegibles de gasto previstas en el artículo 111 de la Ley 1176 de 2007, de hecho en el parágrafo 2 del mismo artículo se establece que los municipios de categorías 2, 3, 4, 5 y 6 deben destinar mínimo el 1.5% de los recursos del SGP-APSB para este fin.

Subsidio
a la tarifa

Estos recursos son contabilizados a través del FSRI y su porcentaje debe observar lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 y aquellas que la modifiquen, así:

Es de recordar que los porcentajes son aprobados por los Concejos Municipales.

Aporte
bajo
condición

Cuando el Estado realiza aportes en bienes y/o derechos a las empresas prestadoras de servicios públicos con la expresa condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que se deben cobrar a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor.

Lo anterior, se denomina aportes bajo condición y está considerado en el artículo 87 numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994 y regulado en las resoluciones de la CRA 464 de 2008 y 482 de 2009, las cuales establecen las metodologías de cálculo de los descuentos en las tarifas a los usuarios por los aportes de bienes y de derechos.

Subsidio a la demanda

Subsidio a la
demanda

Subsidio a la oferta

Fuente: Adaptado de la revista No. 9 de la CRA¹

Legal

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

Estudio de la Oferta

Dado que el municipio debe garantizar el subsidio de servicios publicos, el municipio abre la posibilidad de contratar con la **LA EMPRESA DE ASEO DE CAREPA** ya que cumple con todas las condiciones técnicas administrativas y financieras para cumplir con el objeto contractual y es la entidad encargada de los servicios públicos de ASEO del municipio. Se deja constancia de que en años anteriores ha contratado servicios profesionales de carácter temporal para brindar apoyo en la gestión que debe desarrollar la administración municipal, obteniendo buenos resultados, y de igual manera le ha permitido a la entidad satisfacer la necesidad.

Estudio de la Demanda

El estudio de demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de servicios con características similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contratación de servicios entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscritos por la entidad

ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	OBJETO	PLAZO	VALOR
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAREPA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) 152 - 2020	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE CAREPA A LA EMPRESA AGUAS REGIONALES EPM S.A E.S.P CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2020, DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, PARA LOS USUARIOS DE LOS EXTRACTOS 1,2,3.	34 Días	\$455.494.811
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAREPA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) 016 DE2019	GARANTIZAR EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE CAREPA PARA EL PERÍODO 2019	11 Meses	\$326.648.000

Amor por lo nuestro

	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CAREPA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) NRO 056 DE 2019	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE EL MUNICIPIO DE CAREPA A LA EMPRESA AGUAS REGIONALES EPM S.A. E.S.P., CON EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FSRI, DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3	11 Meses	\$550.752.0 00
	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LIBORINA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) CIA-003- 2021	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE LIBORINA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SA ESP DE LIBORINA, CON DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE APROPIEN EN EL FSRI, DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, PARA LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3.	266 Días	\$200.000.0 00
	ANTIOQUIA - ALCALDÍA	Contratación Directa	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA	10 Meses	\$285.656.6 11

	MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA	(Ley 1150 de 2007) CVI N° 004 DE 2021	DE RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA A OPERADORES DE SERVICIOS S.A E.S.P, CON DESEMBOLSO DE LOS RECUERSOS QUE SE APROPIEN EN EL FSRI, DESTINADOS A SUBSIDIAR LA DEMANDA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLAD O, PARA LOS ESTRATOS 1,2 Y 3.		
Tal como se demuestra en el análisis la Administración de Carepa y en la subregión de Urabá, este tipo de procesos se hace por medio de contratos interadministrativos con las ESE de cada Municipio, con el fin de darle una mayor participación con a la entidades estatales y cumplir con los objetivos misionales, por lo tanto es posible efectuar la contratación pretendida.					

JOSE FELIX ESCOBAR GARCIA
Apoyo Financiero